

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-035

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-017, sesión de 28 de abril de 2021, declarada como permanente hasta el 29 de abril de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 84, literales a), b) y f) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos:*

- a) *Criterios de evaluación.* - Previa a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;
- b) *Conocimiento de los resultados de la evaluación.* - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto; (...)
- f) *Registro de calificaciones.* - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; (...)

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante Informe de 10 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Martha Llerena, docente, señala en los antecedentes que: *“el 9 de abril de 2021, la señorita Ardila López Lisbeth Yesenia con CI.1754033163, estudiante de la asignatura Enseñanza y aprendizaje de la comunicación humana NRC 2377, de la Carrera de Educación Inicial me comunica que no consta la calificación de la Evaluación en línea correspondiente al Primer parcial de estudio; ya que por LAPSUS CALAMI no se ha ingresado la nota de 16/20 y actualmente está en blanco”; y concluye que: “Todas las calificaciones del primer parcial en el NRC 2377 fueron registradas una semana antes del plazo determinado para el cierre del sistema con la finalidad de que las estudiantes puedan verificarlas. El reclamo de la estudiante es muy justo en base a la calificación que obtuvo en la Evaluación en línea del primer parcial”;*

Que, mediante reporte de calificaciones de estudiantes 202051 – Pregrado S-II NOV 20-ABR21, en la materia: Ensen. Aprend. Común. Humana; Código: CHUM-EIU19, NRC 2377, se evidencia que la estudiante señorita **Ardila López Lisbeth Yesenia**, con ID L00396934, no tiene registrado la nota 4P (espacio en blanco);

Que, mediante documento de 10 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Martha Llerena solicita a la Mgs. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial, que *“se habilite el Sistema Banner con la finalidad de corregir la calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante **ARDILA LÓPEZ LISBETH YESENIA** con CI.1754033163 de la asignatura Enseñanza y aprendizaje de la comunicación humana, período académico 202051 de NRC 2377 de la Carrera de Educación Inicial de la Modalidad en línea (...)”;*

Que, mediante documento de 14 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Martha Llerena solicita a la Mgs. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial, que *“se digne realizar los trámites que correspondan para habilitar el sistema banner para corregir la calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante **ARDILA LÓPEZ LISBETH YESENIA** con CI.1754033163 de la asignatura Enseñanza y aprendizaje de la*

comunicación humana, período académico 202051 de NRC 2377 de la Carrera de Educación Inicial de la Modalidad en línea (...);

Que, mediante oficio Nro. ESPE-DESDE-2021-0061-O de 19 de abril de 2021, la Lic. María del Carmen Vinueza, Docente, solicita a la Mgs. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial – en línea, que: *“se digne realizar los trámites que correspondan para habilitar el sistema banner para corregir la calificación de la evaluación en línea del segundo parcial de la estudiante **1601021346, ID estudiantil L00402548**, de la asignatura Comunicación Oral y Escrita, NRC 2326, periodo académico 202051 de la Carrera de Educación Inicial de la Modalidad en línea (...);*

Que, mediante reporte de calificaciones de estudiantes 202051 – Pregrado S-II NOV 20-ABR21, en la materia: Comunicación Oral y Escrita; Código: HCUM-INU13, NRC 2326, se evidencia que la estudiante **Chamba Proaño Noemi Estefanía**, con ID L00402548, tiene registrado en la nota 7P: 20,00 y en la nota 8P: 18,00;

Que, mediante documento de 10 de abril de 2021, la Ing. Andra Muñoz, Docente solicita a la Mgs. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial – en línea que: *“designar a quien corresponda se habilite el Sistema Banner con la finalidad de corregir la calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante 1725445793 **Yáñez Ayala Nathaly Alexandra** de la asignatura Realidad Nacional y Geopolítica, NRC 4459, período académico 202051 de la carrera de Educación Inicial en la modalidad en línea. El motivo para el pedido de apertura del sistema para el cambio de mencionada calificación es que en un principio la misma se encontraba registrada con normalidad, tal es así que la estudiante asevera en solicitud que la revisó en su momento al terminar el primer parcial; sin embargo, al revisarla actualmente se evidencia que la calificación es de cero (...)*”

Que, mediante Oficio Nro. ESPE-DESDE-2021-0061-O de 14 de abril de 2021, la Ing. Bethy Muñoz, Docente Ocasional, solicita a la Mgs. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial – en línea que: *“se digne realizar los trámites que correspondan para habilitar el sistema banner para corregir la calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante 1725445793 **Yáñez Ayala Nathaly Alexandra** de la asignatura Realidad Nacional y Geopolítica, NRC 4459, período académico 202051 de la carrera de Educación Inicial en la modalidad en línea. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEINI-CL-3-L-2021-0042-M de 20 de abril de 2021, la Lic. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial – en línea; solicita al señor Vicerrector de Docencia que: *“(...) autorice a quién corresponda se analice las siguientes solicitudes que por motivo de LAPSUS CALAMIS, no se registró la nota de la Evaluación en línea correspondiente al Primer parcial, y Segundo parcial respectivamente (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1060-M de 22 de abril de 2021, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, solicita al Tcrn. Víctor Villavciencio, Vicerrector Académico General, que: *“(...) Una vez que se ha podido evidenciar la existencia de error manifiesto en el ingreso de calificaciones por parte de las docentes: Ing. Muñoz Morales Bethy Andrea, Msc. Llerena Viteri Martha Fabiola y Mgs. Vinueza Mantilla María del Carmen; en virtud a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, solicito a usted mi Teniente Coronel, se digne disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para elevar a conocimiento y resolución de Consejo Académico”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0590-M de 23 de abril de 2021, la Abg. Melanee Auz, Secretaria del Consejo Académico, solicita al señor Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: “(...) se disponga a quien corresponda, se remitan los documentos debidamente legalizados y en formato pdf; a fin de tratar en Consejo Académico lo más pronto posible (...)”

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CLCEM-ESPE-CL-3-D-2021-0031-M de 26 de abril de 2021, la Lic. Mónica del Carmen Solís, Directora de la Carrera de Educación Inicial – en línea, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) los documentos debidamente legalizados en formato pdf, a fin de tratar en Consejo Académico”

Que, el Consejo Académico en sesión de 28 de abril de 2021, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el contenido y demás documentación habilitante respecto a las 3 solicitudes de autorización para modificación de calificaciones fuera de plazo de las estudiantes: Ardila López Lisbeth Yesenia; Chamba Proaño Noemí Estefanía y Yáñez Ayala Nathaly Alexandra; pertenecientes a la carrera de Educación Inicial en línea; luego de la deliberación y análisis correspondiente, los señores miembros del Consejo Académico, decidieron por mayoría simple (unánime) aprobar la autorización para registro de calificaciones fuera de plazo, conforme lo determina el Art. 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”. Además, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: pasados 60 días posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de registro de calificaciones o asistencias.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Autorizar la modificación del registro de calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante ARDILA LÓPEZ LISBETH YESENIA, ID L00396934, en la materia ENSEN.APREND.COMUN.HUMANA, código CHUM – EIU19, correspondiente al NRC 2377, periodo académico 202051, de la carrera de Educación Inicial en la modalidad en línea, conforme la nota correcta (dieciséis-16), consecuentemente se deberá rectificar el promedio final del segundo parcial; conforme consta a continuación:

PRIMER PARCIAL					
ACTUALMENTE			DEBE CONSTAR		
Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 2	Nota 3	Nota 4
17,5	14		17,5	14	16

SEGUNDO PARCIAL				
Nota 6	Nota 7	Nota 8	Nota 9	PROMEDIO
16,5	0.00	16	13	14.32

Art. 2. Autorizar la modificación del registro de calificación de la evaluación en línea del segundo parcial de la estudiante Chamba Proaño Noemi Estefanía, ID L00402548 en la materia Comunicación Oral y Escrita, código CHUM-INU13, correspondiente al NRC 2326, periodo académico 202051, de la carrera de Educación Inicial en la modalidad en línea, conforme la nota correcta, consecuentemente se deberá rectificar el promedio final del segundo parcial; conforme consta a continuación:

SEGUNDO PARCIAL					
ACTUALMENTE			DEBE CONSTAR		
Nota 6	Nota 7	Nota 8	Nota 6	Nota 7	Nota 8
19,5	20	18	19,5	18	20

SEGUNDO PARCIAL				
Nota 6	Nota 7	Nota 8	Nota 9	PROMEDIO
19,5	18	20	16	17.55

Art. 3. Autorizar la modificación del registro de calificación de la evaluación en línea del primer parcial de la estudiante Yánez Ayala Nathaly Alexandra, ID L00396418 en la asignatura Realidad Nacional y Geopolítica, código: SEGD-INU06, correspondiente al NRC 4459, periodo académico 202051, de la carrera de Educación Inicial en la modalidad en línea, conforme la nota correcta, consecuentemente se deberá rectificar el promedio final del segundo parcial; conforme consta a continuación:

PRIMER PARCIAL					
ACTUALMENTE			NOTAS A CORREGIR		
Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 2	Nota 3	Nota 4
18,33	19,00	0.00	18,33	19,00	20.00

SEGUNDO PARCIAL				
Nota 6	Nota 7	Nota 8	Nota 9	PROMEDIO
17,33	16	19	19	18.38

Art. 4. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro y Directora de la carrera de Educación Inicial en línea.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de abril de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO